

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 30 de junio de 1989

**por la que se asignan los contingentes de importación de clorofluorocarbonos para el período comprendido entre 1 de julio de 1989 y el 30 de junio de 1990**

(89/419/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3322/88 del Consejo, de 14 de octubre de 1988, sobre determinados clorofluorocarbonos y halones que agotan la capa de ozono<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3322/88 establece que se impondrán límites cuantitativos a la importación en la Comunidad de clorofluorocarbonos y halones originarios de países terceros;

Considerando que el artículo 4 de dicho Reglamento establece que quedará prohibida, a partir del 1 de enero de 1990, la importación en la Comunidad de clorofluorocarbonos y halones originarios de países terceros que no sean Partes en el Protocolo de Montreal;

Considerando que la Comisión ha publicado un aviso a los importadores comunitarios de clorofluorocarbonos y halones sobre el citado Reglamento recibido y ha recibido en respuesta solicitudes de contingentes de importación;

Considerando que el artículo 10 de dicho Reglamento establece el procedimiento con arreglo al cual podrán adoptarse decisiones para la ejecución del Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité mencionado en el artículo 10 del citado Reglamento,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La asignación, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 30 de junio de 1990, de los contingentes de importación de los clorofluorocarbonos enumerados en el grupo I del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3322/88 figura en el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1989.

*Por la Comisión*

Carlo RIPA DI MEANA

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 297 de 31. 10. 1988, p. 1.

## ANEXO

**Contingentes de importación de clorofluorocarbonos asignados a los importadores, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 3322/88 <sup>(1)</sup>**

Importador	Cantidad <sup>(2)</sup>
1. Bennett-Frost (Thames) Ltd	13
2. Du Pont de Nemours International SA	50
3. Du Pont de Nemours (Nederland) BV	700
4. Eurotecne SpA	45
5. Helm AG	190
6. ICI	650
7. K & K — Horgen Limited	125
8. Nippondenso	43
9. Produits Chimiques Billancourt	165
10. R.A. Bennett Ltd	55
11. RTZ Chemicals — ISC Division	250
12. Vos BV	35

<sup>(1)</sup> La presente asignación no debe ser considerada como precedente para asignaciones o para la cantidad total disponible para asignación en años venideros. Se han tenido en cuenta los acuerdos comerciales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 3322/88.

<sup>(2)</sup> Las cantidades se expresan en toneladas ponderadas en función de los potenciales de agotamiento de la capa de ozono especificados en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3322/88, lo cual es equivalente a los niveles calculados mencionados en dicho Reglamento.